

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0723/23

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

CERTIFICADO

Expediente n.º: PLN/2023/1.

Órgano Colegiado: El Pleno.

Isabel Sánchez Guerras, en calidad de Secretaria de este Órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 30 de enero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Quinto. Aprobación inicial Reglamento de creación y funcionamiento de la Mesa de Accesibilidad.

El Sr. Presidente comienza el punto diciendo que dentro de los compromisos que como destino turístico inteligente y como sistema de calidad turística en destino, se encuentra la creación de una Mesa de Accesibilidad, señala que ya se hizo en 2021 un estudio de accesibilidad en La Adrada, que se quiere crear y poner en funcionamiento esta Mesa para ir cubriendo los hitos propuestos por el estudio, los cuales señala en el Pleno, al igual que indica que se están cumpliendo una serie de compromisos, los cuales explica, para después preguntar si hay algo que decir al respecto.

Tras lo cual, se procede a votar la aprobación inicial del Reglamento para la creación y puesta en marcha de una Mesa de Accesibilidad en La Adrada, que se aprueba por unanimidad de los presentes, con el siguiente contenido:

REGLAMENTO MESA DE ACCESIBILIDAD DE LA ADRADA

Artículo 1. Objeto.

1. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada es un órgano municipal para el seguimiento, participación, coordinación, promoción y mejora de la accesibilidad en el destino, así como un cauce para animar y potenciar la participación vecinal.

2. Se configura como un órgano consultivo y de información permanente representativo de la accesibilidad del municipio de La Adrada.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación la Mesa de Accesibilidad de La Adrada corresponde al término municipal de La Adrada y tendrá su sede administrativa en la Casa Consistorial municipal u otro local asignado al efecto.

Artículo 3. Adscripción y naturaleza jurídica.

Este órgano estará adscrito al área competente en materia de accesibilidad que se determine y carecerá de naturaleza jurídica propia.

Artículo 4. Régimen jurídico.

En lo previsto en el siguiente Decreto, se aplicarán los principios correspondientes a los órganos colegiados contenidos en el capítulo IV de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 5. Finalidad y funciones.

1. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada tiene como objetivo la mejora de la accesibilidad en el municipio de La Adrada, así como facilitar la coordinación y comunicación con los diferentes grupos de interés, colectivos y otras organizaciones que tengan como finalidad la consecución de las funciones descritas.

2. Entre las funciones que desarrollará la Mesa de la Accesibilidad se encuentran las siguientes:

- Coordinación con los diferentes agentes locales en materia de accesibilidad para la realización de aquellas actuaciones necesarias para mejorar la vida de los residentes y turistas de La Adrada.
- Fomentar la sensibilización y concienciación ciudadana en materia de accesibilidad.
- Favorecer la formación y capacitación del sector empresarial y turístico local en el ámbito de la accesibilidad.
- Definición de líneas de actuación para la mejora de la accesibilidad a los recursos turísticos, servicios públicos, infraestructuras públicas, lugares de recreo, instalaciones deportivas y cualquier otras que se determinen para garantizar un acceso equitativo y libre en igualdad de condiciones y oportunidades para todos los colectivos.
- Adecuación y mejora de las infraestructuras locales para la supresión de barreras arquitectónicas.
- Implantación de herramientas digitales y soluciones tecnológicas que permitan la interacción con las personas con discapacidad.
- Favorecer la utilización en los canales de comunicación para la comercialización del producto turístico mediante subtítulos, braille, sistema de audioguías o cualquier otra solución tecnológica que permita la interacción con el ciudadano.
- Realización de convenios con los centros educativos, asociaciones y grupos locales para la organización de jornadas, sesiones o actividades inclusivas.
- Organización de actividades y eventos turísticos que favorezcan la plena integración de las personas en igualdad de oportunidades.
- Inclusión de una partida para la realización de acciones en materia de accesibilidad en los presupuestos municipales.
- Favorecer el diálogo con asociaciones y colectivos, en materia de accesibilidad, para la planificación y realización de aquellas acciones que supongan una mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Los acuerdos desarrollados en la mesa de accesibilidad no tendrán efectos en base a terceros.

4. Todas las sesiones realizadas quedarán materializadas a través de actas, acuerdos o informes, que serán remitidos, tras las reuniones, a los miembros del órgano por los medios oportunos.

5. Los acuerdos o las propuestas de resolución adoptadas por la Mesa, podrán ser elevadas, por medio de la Presidencia de dicho órgano, al órgano competente para su aprobación.

Artículo 6. Composición y funcionamiento de la Mesa de Accesibilidad.

1. Este órgano estará presidido por el Alcalde-Presidente de la localidad y el Pleno estará compuesto por representantes de los grupos políticos locales, técnicos municipales, asociaciones representativas locales en materia de protección ciudadana, colectivos escolares y organizaciones sociales de ámbito provincial, regional y nacional.

2. Se contempla la posibilidad de poder contar con la participación de otros técnicos o personal municipal en materia de accesibilidad para el estudio de diferentes acciones a realizar en el municipio en otros campos de actuación mediante la creación de grupos de trabajo.

Artículo 7. Presidencia.

1. La Presidencia de la Mesa de Accesibilidad la ostentará el Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.

2. Las funciones del presidente serán las siguientes:

- Ostentar la representación de la Mesa de Accesibilidad en La Adrada.
- Presidir y convocar al Pleno de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada.
- Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día, asistido por el/la Secretario/a.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirigir deliberaciones y decidir empates con votos calidad.
- Velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos propios de la Mesa de Calidad
- Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- Informar al Pleno de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada de las propuestas de los planes y programas de actuación que afecten a su ámbito.
- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas de la Mesa de Accesibilidad.
- Proponer la incorporación de nuevos miembros a este órgano.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada corresponderá al concejal competente en materia de accesibilidad o titular del área en quien él delegue.

2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.

Artículo 9. Pleno.

1. El Pleno de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada es el órgano máximo de consulta y coordinación del Consejo.

2. El Pleno se compone de los siguientes miembros:

- El Presidente será el Alcalde de La Adrada o, en su caso, el vocal o titular del área competente en materia de accesibilidad en quien él delegue.
- El Vicepresidente será el vocal competente en materia de accesibilidad o titular del área del mismo.
- Pleno:
 - 1 titular de FAEMA.
 - 1 miembro de PREDIF.
 - 1 miembro de ASPAYM Castilla y León.
 - 1 titular del Hogar del Pensionista.
 - 1 titular de ADISVATI.
 - 1 titular del AMPA del IES Sierra del Valle.
 - 1 titular del AMPA del CP Villa de La Adrada.
 - 1 titular del cuerpo de la Policía Local.
 - 1 titular de Protección Civil de La Adrada.
 - 1 miembro del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Adrada.
 - 1 representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
 - 1 miembro del Equipo de Gobierno.

3. Se elegirá un suplente por cada representante para que previa acreditación pueda asistir a las sesiones del pleno en el supuesto de delegación del representante en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite.

4. La duración del cargo de los vocales electos coincidirá con el período de mandato de la respectiva corporación.

5. Secretario/a:

Será el del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Atribuciones del Secretario/a:

- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Registro de acreditaciones de los miembros de la Mesa de Accesibilidad.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

6. Otros asistentes:

A las sesiones de la Mesa de Accesibilidad podrán asistir, con voz pero sin voto, expertos que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

Artículo 10. Grupos de trabajo.

1. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones de la Mesa. Estos grupos de trabajo estarán constituidos por aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por este órgano.

Artículo 11. Designación de los miembros del Pleno.

La duración del cargo de los representantes y suplentes de las diferentes asociaciones y organizaciones integrantes del Consejo coincidirá con el período de mandato de la respectiva Corporación.

Artículo 12. Constitución del Pleno del Consejo.

1. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada se convocará por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue en sesión constitutiva en el plazo máximo de tres meses desde su elección después de la celebración de las elecciones.

2. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación disolviéndose a la finalización del mismo.

Artículo 13. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

1. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada deberá reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año, la primera en el primer semestre y la segunda en el segundo semestre. Y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos de sus miembros en escrito razonado y motivado, señalando en el orden del día los asuntos a tratar.

2. Su régimen de funcionamiento será el general establecido para los órganos complementarios municipales.

3. La Mesa de Accesibilidad de La Adrada se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

4. En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5. La Convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de siete días e irá acompañada del orden del día y si procede de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación será de cuarenta y ocho horas.

6. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

8. Los acuerdos tendrán carácter de propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

9. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 14. Quórum de constitución.

1. El Pleno de la Mesa de Accesibilidad se constituye válidamente en primera convocatoria cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros y en segunda convocatoria se entenderá automáticamente constituida la sesión treinta minutos después. En cualquier caso, para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y Secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 15. Actas.

1. De cada sesión se extenderá la correspondiente acta por el secretario en la que se hará constar la fecha y hora de comienzo y fin de la misma. Los nombres del Presidente y demás asistentes, orden del día, los asuntos tratados y en su caso los acuerdos adoptados.

2. El/la Secretario/a podrá emitir certificado sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acto.

3. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Mesa de Accesibilidad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

Artículo 16. Acreditaciones de los miembros del Consejo.

1. El/La Secretario/a de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada llevará un registro de las acreditaciones de todos los miembros la mesa, a tal fin, los vocales y suplentes deberán presentar, tras su elección la correspondiente acreditación.

2. El vocal o suplente de cada asociación u organización integrante del pleno del Consejo acudirá a cada sesión provista del DNI o similar a fin de acreditar su personalidad a efectos representativos.

Artículo 17. Dotación de medios.

El Ayuntamiento de La Adrada dotará a la Mesa de Accesibilidad de La Adrada de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

Artículo 18. Derechos de los miembros de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada.

Son derechos de los miembros de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada los siguientes:

- Asistir a las reuniones que se convoquen participar en los debates formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- Solicitar certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.
- Formular propuestas.

Artículo 19. Deberes de los miembros de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada.

Son deberes de los miembros de la Mesa de Accesibilidad de La Adrada los siguientes:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Disposición transitoria.

En el plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento las Entidades, Organizaciones y Colectivo remitirán al Presidente de la Mesa de Accesibilidad la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificaciones.

Disposición final.

Con carácter supletorio y para lo no regulado en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Adrada, 28 de febrero de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

